



Soy refugiado o asilado

D2

¿Cómo puedo demostrarle a mi empleador que estoy autorizado para trabajar en los Estados Unidos?



U.S. Citizenship
and Immigration
Services

Para contratar legalmente a un trabajador en Estados Unidos, el empleador debe poder verificar que el solicitante es elegible para trabajar en los Estados Unidos. Usted deberá demostrar que cumple con los requisitos para trabajar. A los empleadores se les exige llenar el **Formulario I-9, Verificación de Elegibilidad de Empleo**, para dar fe de que usted presentó los documentos que demuestran que está autorizado para trabajar en Estados Unidos.

Vea el **Formulario I-9, Verificación de Elegibilidad de Empleo**, en nuestro sitio web www.uscis.gov/espanol.

Refugiado

Si entró a Estados Unidos como refugiado, su condición le concede autorización para trabajar. El inspector del puerto de entrada por donde ingresó al país le debe haber entregado el **Formulario I-94, Registro de Entrada/ Salida**, con un sello que indica que está "autorizado para trabajar". El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) le expedirá un Documento de Autorización de Empleo (EAD, por sus siglas en inglés) ya sea en el puerto de entrada o tan pronto como sea posible después de que ingrese a Estados Unidos.

Un refugiado puede solicitar la Tarjeta de Seguro Social mostrando el Formulario I-94 y un documento de identificación oficial con fotografía expedido por el gobierno (como un pasaporte extranjero no caducado o la licencia de conducir). Una vez que usted obtenga la Tarjeta de Seguro Social, puede usarla para demostrarle a su empleador que posee los requisitos para trabajar. También puede utilizar el Documento de Autorización de Empleo expedido por USCIS para demostrar su elegibilidad.

Cuando solicite trabajo por primera vez en los Estados Unidos, el Formulario I-94 le servirá de prueba de autorización de empleo por 90 días. Si usa el I-94 para demostrar su elegibilidad, se le requiere presentar a su empleador otra evidencia de elegibilidad dentro de los primeros 90 días.

Asilado

Si usted es un asilado, su condición le concede autorización para trabajar. A usted se le expedirá un Documento de Autorización de Empleo una vez que el oficial de asilo, un Juez de Inmigración, o la Junta de Apelaciones de Inmigración le conceda asilo.

También puede solicitar la Tarjeta de Seguro Social con el aviso de aprobación de asilo o con el Formulario I-94 expedido por USCIS que demuestra que usted tiene asilo, junto con un documento de identificación oficial con fotografía, expedido por el gobierno (como un pasaporte extranjero no caducado o la licencia de conducir). Su Tarjeta de Seguro Social también puede usarse para demostrar a su empleador que usted cumple con los requisitos para trabajar.

Soy refugiado, ¿cómo puedo obtener el Documento de Autorización de Empleo (EAD)?

Como refugiado, usted tiene autorización para trabajar tan pronto sea admitido a Estados Unidos. Su solicitud de EAD se le prepara como parte del paquete de viaje para refugiado que usted trae consigo a Estados Unidos. Esta solicitud se recoge en el puerto de entrada y se tramita de forma acelerada para expedirle el EAD. La tarjeta le será entregada a través de la agencia voluntaria que está a cargo de su asentamiento como refugiado en Estados Unidos. Usted no necesita solicitar un EAD.

Soy asilado, ¿cómo puedo obtener un EAD?

Como asilado, no necesita obligatoriamente un EAD expedido por USCIS para demostrar su elegibilidad para trabajar en Estados Unidos. Si USCIS le concedió asilo, la Oficina de Asilo iniciará automáticamente su trámite para el EAD. No tiene que presentar una solicitud para la autorización de empleo. Sin embargo, si un Juez de Inmigración o la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en inglés) le otorgó asilo, recibirá instrucciones de cómo obtener un EAD de USCIS después de la decisión, ya sea a través de un folleto o junto con la decisión de la BIA. Según lo indicado en esas instrucciones, usted puede pedir una cita a través del programa de InfoPass en el sitio web de USCIS para visitar su

oficina local de USCIS y obtener su EAD, el cual le será enviado por correo sin demora. También puede solicitar un EAD por correo si no desea visitar una oficina de USCIS. Debe llevar su orden de la Corte de Inmigración o de la BIA a su cita, o adjuntarla a su solicitud de EAD, si está presentando una solicitud por correo. Si desea renovar su EAD expedido por USCIS o por un Juez de Inmigración, debe presentar el **Formulario I-765** de USCIS, **Solicitud de Autorización de Empleo**.

Información importante

Formularios importantes a los que se hace referencia en esta guía	Formulario #
Verificación de Elegibilidad de Empleo	I-9
Registro de Entrada / Salida	I-94
Solicitud de Autorización de Empleo	I-765

USCIS
<ul style="list-style-type: none"> • Por Internet: www.uscis.gov/espanol <p>Para obtener copias adicionales de esta guía o para información de otros servicios de ciudadanía e inmigración, visite nuestra página web. También puede descargar formularios, enviar algunas solicitudes vía Internet, revisar el estatus de una solicitud y mucho más. ¡Es la mejor forma de empezar!</p> <p>Si usted no tiene acceso a la Internet en su casa ni en su trabajo, vaya a la biblioteca de su zona. Si no puede encontrar lo que necesita, llame al Centro Nacional de Servicio al Cliente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro Nacional Servicio al Cliente (800) 375-5283 • Servicio al Cliente TDD, para personas con discapacidades auditivas: (800) 767-1833.

Otros servicios del gobierno de los Estados Unidos—Haga clic o llame a:		
Información general:	www.usa.gov	(800) 333-4636
Inmigrantes nuevos:	www.welcometoUSA.gov	
Departamento de Estado	www.state.gov www.travel.state.gov/visa	(202) 647-6575

Exención de responsabilidad: Esta guía provee información básica para ayudarle a familiarizarse de manera general con nuestras normas y procedimientos. Si desea obtener mayor información, o datos sobre las leyes y regulaciones, por favor visite nuestra página web. Las leyes de inmigración pueden ser complejas y es imposible describir todos los aspectos de cada uno de los procesos. Se le aconseja que recurra a un abogado debidamente certificado o a una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de Apelaciones de Inmigración para que lo represente.